

a instancia de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Cervera González, representada por el Procurador Sr. Larumbre, contra D. Ramón Rasquín López, se cita al demandado citado D. Ramón Rasquín López en ignorado paradero, para el día 25 de febrero de 1992, a las 12,00 horas, comparezca en este Juzgado, a fin de prestar confesión judicial, bajo juramento indecisorio, apercibiéndole de que en caso de incomparecencia le pararán los perjuicios a que hubiera lugar en derecho, y para el caso de no comparecer, se le cita por segunda vez, para el día 27 de febrero de 1992, a las 12,00 horas, apercibiéndole que en caso de incomparecencia podrá ser tenido por confeso.

Y para que conste y su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, y sirva de citación en forma, por primera y segunda vez al demandado, D. Ramón Rasquín López, en ignorado paradero expido y firmo la presente en Logroño, a 13 de febrero de 1992.— I.a Secretaria.

### JUZGADO DE 1<sup>a</sup> INSTANCIA N<sup>o</sup> 5 DE LOGROÑO

*Sentencia*

IV.399

D<sup>a</sup> Carmen Araujo García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia n<sup>o</sup> 5 de Logroño

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Cognición 363/91, seguidos a instancia de D. Lorenzo Besada Aixa, representado por el procurador Sr. Larumbre García, contra Unión Condal de Seguros S.A., sobre reclamación de cantidad de 236.981 pesetas de principal, en los que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice lo siguiente:

En nombre de S.M. EL REY. En la ciudad de Logroño a 25 de enero de 1992. Vistos por mi, María del Carmen Araujo García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n<sup>o</sup> 5 de Logroño, los presentes autos de Juicio de Cognición 363/91, seguidos a instancia de D. Lorenzo Besada Aixa, representado por el procurador D. José Ignacio Larumbre Barcia, contra Unión Condal de Seguros S.A. sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que, desestimando como desestimo la demanda interpuesta por el procurador de los tribunales D. Jose Ignacio Larumbre Garcia, en nombre y representación de D. Lorenzo Besada Aixa, contra la entidad aseguradora Unión Condal de Seguros S.A., debo absolver y absuelvo a ésta de los pedimientos contra ella deducidos en el escrito de demanda, imponiendo a la parte actora la totalidad de las costas causadas.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a la demandada Unión Condal de Seguros S.A., para que en el término de diez días, pueda comparecer ante la Ilma. Audiencia Provincial de La Rioja, a usar su derecho en el recurso de apelación interpuesto por la parte actora, contra la sentencia dictada.

Dado en Logroño a 2 de febrero de 1992.— La Magistrado Juez.— La Secretaria.

*Sentencia*

IV.389

D<sup>a</sup> Carmen Araujo García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia n<sup>o</sup> 5 de Logroño

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Desahucio 384/91, seguido a instancia de D<sup>a</sup> Ana Elisa de Gregorio García, y D<sup>a</sup> María Pilar de Gregorio García, representadas por el procurador Sr. Urdiain Laucirica, contra D. Angel Casaus, sobre resolución de contrato de arrendamiento, en los que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En nombre de S.M. EL REY. En la ciudad de Logroño a 13 de diciembre de 1991. Vistos por mi, María del Carmen Araujo García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n<sup>o</sup> 5 de Logroño, los presentes autos de Juicio Verbal de desahucio 384/91, seguido a instancia de D<sup>a</sup>. Ana Elisa de Gregoria García y D<sup>a</sup> María Pilar de Gregorio García, representadas por el procurador D<sup>a</sup> Lourdes Urdiain Laucirica, contra D. Angel Casaus, vecino de Logroño, con domicilio en c/ Hermanos Moroy n<sup>o</sup> 20, 2<sup>o</sup>, sobre falta de pago de la renta de vivienda

Fallo: Que, estimando como estimo la demanda interpuesta por el procurador de los tribunales D<sup>a</sup> Lourdes Urdiain Laucirica en nombre y representación de D<sup>a</sup> Ana Elisa de Gregorio García y D<sup>a</sup> María Pilar de Gregorio García, contra D. Angel Casaus, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio declarando resuelto el contrato de arrendamiento existente sobre el piso segundo de la calle Hermanos Moroy, número 20 de Logroño, condenando al demandado a desalojarlo, con apercibimiento de lanzamiento si no lo desaloja en el término de 8 días, condenándole así mismo, al pago de las costas causadas en el presente procedimiento.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Angel Casaus, en paradero desconocido, expido el presente en Logroño a 12 de febrero de 1992.— La Magistrado Juez.— La Secretaria.

### JUZGADO DE 1<sup>a</sup> INSTANCIA N<sup>o</sup> 6 DE LOGROÑO

*Edicto*

IV.390

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia n<sup>o</sup> 6 de Logroño y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en el expediente de dominio seguido en este Juzgado bajo

el n<sup>o</sup> 49/912, a instancia de Alejandro Ortiz de Zárate Uretta por el que solicitan se haga constar en el registro de la Propiedad de Logroño Número Tres de la siguiente finca/s:

Vivienda o piso primero tipo B), que consta de dos dormitorios, comedor, cocina, aseo, vestíbulo y paso. Ocupa una superficie útil de sesenta y cuatro metros cuadrados y linda al Norte con el patio de luces de la misma casa, con la vivienda tipo C) y con calle San prudencio; Sur, con vivienda tipo A) y patio de luces; este, con calle Caballero de la Rosa, vivienda tipo A), y oeste con viviendas tipo A) y C) y hueco de escalera.

Le corresponde una cuota de participación en el inmueble de tres enteros y noventa céntimos por ciento (3,90%). Forma parte de la finca Casa Habitación sita en Logroño, al lugar de "Valdelanas", con frente a las calles San Prudencio Caballero de la Rosa, señalada con el n<sup>o</sup> 14 por la primera de las calles.

Dicha finca se encuentra inscrita a nombre de la vendedora, figurando en el Registro de la Propiedad de Logroño, Al Tomo 1301, libro 419, folios 194 y 195, finca 30.344, inscripción primera y segunda de fechas 15 de diciembre de 1971 y 14 de noviembre de 1978, respectivamente, como consta en los títulos de los que resultaba la propiedad de la vendedora.

Por el presente se cita a cuantas personas ignoradas pueda afectar este expediente y perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que en el término de 10 días, a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en el referido expediente para alegar cuanto a su derecho convenga, en orden a la pretensión solicitada.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 201, regla tercera, de la Ley Hipotecaria, y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución, se hace pública a los oportunos efectos.

Logroño, 13 de febrero de 1992.— El Secretario.

*Cédula de Notificación y Requerimiento*

IV.391

Doña Eva María Gómez Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n<sup>o</sup> 6 de Logroño y su partido.

Hago Saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio Ejecutivo n<sup>o</sup> 221/91, a instancia de D. Manuel Adán Pérez, representado por la Procuradora Sra. Pilar Dufol Pallares, contra Maderas y Tableros González, S.A., con domicilio en Medrano (La Rioja) y actualmente en ignorado paradero, he acordado se notifique y requiera por medio del presente a la demandada Maderos y Tableros González S.A. que por la parte actora se ha nombrado perito para la tasación de los bienes que le fueron embargados a D. David I. asanta Lasanta de cuyo nombramiento se le da traslado, a fin de dentro del término de segundo día nombre otro por su parte, con el apercibimiento de que no haciéndolo, se le tendrá por conforme con el perito designado por la parte contraria, parándole con ello el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Logroño, a 13 de febrero de 1992.— I.a Magistrado Juez.— El Secretario.

*Sentencia*

IV.392

Don Pablo Santamaría Moreno, Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción n<sup>o</sup> 6 de Logroño y su partido.

Doy fe: Que en el juicio de faltas n<sup>o</sup> 85/91-c seguido en este juzgado por malos tratos se ha dictado con fecha 30-10-91, sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Juan Luis Hernando Zárate, Rosa María Solas Hernández y Juan Ignacio Hernando Solas, de los hechos que se le imputaban declarando de oficio las costas causadas en este juicio.

Cumplase al notificar esta resolución lo dispuesto en el artículo 284.4 de la Ley Orgánica 6/85 de uno de julio del Poder Judicial.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgado en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Don Francisco Javier Hernando Solas, en la actualidad en ignorado paradero, a quien se hace saber que la sentencia no es firme pudiendo interponerse contra ella, en este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de 24 horas, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Logroño a 13 de febrero de 1992.— El Secretario Judicial.

*Edicto de Subasta*

IV.393

El Magistrado Juez de Primera Instancia número 6 de Logroño (La Rioja)

Hace Saber: Que en este Juzgado se tramita Juicio Ejecutivo n<sup>o</sup> 158/90-a instancia de D. Pedro Gómez garcía, S.A. contra D. Juan José Torrecilla Ibáñez y en ejecución de sentencia dictada en ellos, cumpliendo providencia de este día, se anuncia la venta en pública subasta, por término de 20 días, de los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados parcialmente en la cantidad de trescientas treinta mil pesetas (330.000 pts.), cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en c/ Bretón de los Herreros n<sup>o</sup> 5, planta 4<sup>a</sup> izda., en la forma siguiente:

En primera subasta el día 26 de marzo próximo y hora de las 10 por el tipo de tasación.